

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

DFM/ESC

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 04  
DE ENERO DE 2018 ENTRE ESTE  
CONSEJO Y HÉCTOR PENNA DÍAZ  
SISTEMA EDUCACIONAL LIAHONA  
GRAN AVENIDA EIRL EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE  
FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN,  
CONVOCATORIA 2017

EXENTA N° 0580 \*29.01.2018

Santiago,

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.675, de 2016, que aprueba las bases de concurso; en la Resolución Exenta N° 587, de 2017, de este Servicio, que fija selección, no selección y no elegibilidad de proyectos; y en la Resolución Exenta N° 1766, del 07 de junio de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto, todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento del Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1.675, de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017.

Que ejecutadas las etapas del procedimiento concursal, la selección, no selección, y no elegibilidad de proyectos fue fijada mediante Resolución Exenta N° 587, de 2017, de este Servicio.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N°246471, cuyo Responsable es Héctor Penna Díaz Sistema Educacional Liahona Gran Avenida EIRL, procediéndose con fecha 09 de mayo de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1766, del 07 de junio de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 01 de diciembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 04 de enero de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 04 de enero de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N°246471, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Héctor Penna Díaz Sistema Educacional Liahona Gran Avenida EIRL, para el financiamiento del proyecto denominado "Arte Joven e Intercambio: La Experiencia Artística en las Comunidades Juveniles", del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, cuyo tenor es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN  
LINEA DE ESCUELAS Y LICEOS DE FORMACIÓN GENERAL CON ÉNFASIS EN LA  
FORMACIÓN ARTÍSTICA 2017  
MODALIDAD DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN ARTÍSTICA  
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 04 de enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48, piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Héctor Penna Díaz Sistema Educacional Liahona Gran Avenida EIRL, rol único tributario N°76.409.050-0, representado legalmente por don Héctor Andrés Penna Díaz, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Gran Avenida N°9598, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Línea de Escuelas y Liceos de Formación General con énfasis en la Formación Artística 2017, Modalidad Difusión y Extensión Artística, Convocatoria 2017, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.675, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N°246471 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 09 de mayo de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1766, del 07 de junio de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE, con fecha 01 de diciembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en extender el plazo para ejecución y rendición del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida busca dar cabal cumplimiento a las actividades propuestas y se aceptará en atención a que la finalización del proyecto amerita realizarse dentro del

calendario escolar, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre **Obligaciones del Responsable**, se modifica la letra c), respecto del Informe Final, la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de marzo de 2018.

Lo anterior, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 01 de diciembre de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 09 de mayo de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 09 de mayo de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N°1766, del 07 de junio de 2017, de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente anexo modificatorio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución exenta con toma de razón N° 224, del 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de don Héctor Andrés Penna Díaz, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada "Héctor Penna Díaz Sistema Educacional Liahona Gran Avenida E.I.R.L.", anotada con el Repertorio N°24.943 ante la Notario Público doña María Gloria Acharán Toledo de la 42° Notaría de Santiago, de fecha 11 de octubre de 2005.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA  
DIRECTORA REGIONAL  
REGIÓN METROPOLITANA  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES**

**HÉCTOR ANDRÉS PENNA DÍAZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
HÉCTOR PENNA DÍAZ SISTEMA  
EDUCACIONAL LIAHONA GRAN  
AVENIDA E.I.R.L.  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°1766, del 07 de junio de 2017, de esta Dirección Regional, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N°19.880, la presente a Héctor Penna Díaz Sistema Educacional Liahona Gran Avenida EIRL, rol único tributario N°76.409.050-0, domiciliado en Gran Avenida N°9598, comuna de El Bosque.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

#### ANÓTESE

  
**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**  
**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

ysc

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA.
- 1 Abogado Región Metropolitana, CNCA.
- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas, CNCA-RM.
- 1 Responsable: Héctor Penna Díaz Sistema Educacional Liahona Gran Avenida EIRL / Sr. Héctor Andrés Penna Díaz / Gran Avenida N°9598, El Bosque.